



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número 3783/267/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, las Diputadas Rosa Isela Castro Flores y Mercedes Catalina García Mancillas, con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso del Estado de Nuevo León, comunicaron al Encargado del Despacho de la Presidencia del Municipio de Monterrey, Lic. Roque Yáñez Ramos, el Acuerdo número 538 aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en sesión del día 01 de marzo del presente año, en el cual se designa al suscrito como Presidente Municipal Sustituto de Monterrey, Nuevo León.

II. En fecha 02 de marzo de 2021, el suscrito, en mi entonces calidad de Tesorero Municipal, notifiqué mi renuncia a dicho puesto, mismo que venía desempeñando desde el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, al Lic. Roque Yáñez Ramos, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objetivo de desempeñar el cargo de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en atención a la designación del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

III. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 03 de marzo de 2021 el suscrito tomé Protesta de Ley, para desempeñarme como Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 35, apartado A, fracciones II y VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I, VIII y XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta del Tesorero Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que el artículo 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SEXTO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción II, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción II, 29, 30 y demás



aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Tesorería Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

SÉPTIMO. Que, visto lo descrito en el Antecedente II, el artículo 63 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la falta absoluta del Tesorero Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de dicha Ley.

OCTAVO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal.

NOVENO. Que para ser Tesorero Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO. Que la C. Rosa Lorena Valdez Miranda, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuenta con la siguiente semblanza:

Es licenciada en Economía por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y recientemente concluyó el programa académico de la Licenciatura en Derecho, cuenta con estudios de posgrado en Administración de Negocios, Finanzas y Recursos Humanos por la Universidad TecMilenio. Ha cursado el Diplomado en Contabilidad Gubernamental de la ASOFIS; Taller en Evaluación Socioeconómica para el Gobierno del Estado de Nuevo León del CEPEP; Taller "Subnational fiscal and debt management training" impartido por el Banco Mundial; Diplomado de Asesor en Estrategias de Inversión impartido por la Bolsa



Mexicana de Valores; Diplomado de Cultura Financiera impartido por la CONDUSEF; y, estudios de inglés avanzado en Randolph University, New Jersey, Estados Unidos, y es Doctorante en Filosofía con Orientación en Ciencias Políticas de la UANL.

Se ha desempeñado como Síndica Primera del Municipio de Monterrey del 31 de enero de 2019 a la fecha, siendo adicionalmente Vicepresidenta de la Conferencia Nacional de Síndicos de México (CONASIME) de noviembre 2020 a la fecha. Fungió como Directora de Egresos del Municipio de Monterrey durante el periodo 2017-2018; Coordinadora Técnica de la Tesorería Municipal de Monterrey en 2015-2017; laboró como Auxiliar de Proyectos en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León durante el periodo 2014-2015; adicionalmente se desempeñó como editora de libros de teoría económica durante 2011-2014, y, en el ámbito académico, actualmente forma parte del cuerpo de catedráticos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este órgano colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, ésta sea delegada en la titular de la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la C. Rosa Lorena Valdez Miranda como Tesorera Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en la C. Rosa Lorena Valdez Miranda, Tesorera Municipal de Monterrey, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos a partir de la toma de protesta de ley por parte de la Tesorera Municipal, previa observancia de los requisitos legales.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE MARZO DE 2021
ATENTAMENTE**

**C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**